

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO
FIDEICOMISO FINANCIERO “CONFIBONO LXXXI”

Decimocuarto Fideicomiso bajo el
Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II”
Hasta V/N U\$S 80.000.000.- (dólares estadounidenses ochenta millones)
(o su equivalente en otras monedas)



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
 Inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros CNV bajo el N° 41
Fiduciario y Emisor



Bazar Avenida S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente de
Cobro y Fideicomisario



Consumo S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente
de Cobro y Fideicomisario



First Corporate Finance Advisors S.A.
Organizador - Asesor Financiero

StoneX® Securities S.A.
 Agente de Liquidación y Compensación
 y Agente de Negociación Integral N° 47

StoneX Securities S.A.
Organizador

COLOCADORES



Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

StoneX® Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47



StoneX Securities S.A.

MACRO SECURITIES S.A.U.

VALOR NOMINAL \$ 7.965.368.753

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 7.885.715.065

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 79.653.688

La Oferta pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22154-APN-DIR#CNV de fecha 8 de febrero de 2023. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 23 de abril de 2025, todas de la Comisión Nacional de Valores. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, de los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de jurada, declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el marco del presente Fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30, del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCC”) y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T 2013. y mod. – las “Normas”) y conforme los términos y condiciones del contrato de fideicomiso financiero. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que solo son satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. Tampoco responden por esas obligaciones los Fiduciantes, los beneficiarios, ni el Fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 3 DE ABRIL DE 2025. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A FEBRERO DE 2025, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA, AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA

CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>)

Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”).

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 23 de abril de 2025 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa autorizado por el Directorio de la CNV en fecha 8 de febrero de 2023 y publicado en el boletín diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario el 23 de febrero de 2023. Ambos documentos están disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA SOLO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, MEDIANTE LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA, Y SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, TAL COMO SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR LOS FIDUCIANTES.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES Y ADMINISTRADORES Y DEL AGENTE RECAUDADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO, EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR UNA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI LOS ADMINISTRADORES DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y LOS DE LOS FIDUCIANTES NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS

ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA LOS FIDUCIANTES, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESTA EN RELACIÓN A LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTE, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

LOS FIDUCIANTES HAN DELEGADO LA PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN EL AGENTE RECAUDADOR, QUIEN SE OBLIGA A TRANSFERIRLA EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE SU PERCEPCIÓN CUANDO LA COBRANZA SEA PERCIBIDA EN FORMA DIRECTA POR EL MISMO O A TRAVÉS DE LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, Tinsa SE OBLIGA A DEPOSITAR A CADA FIDEICOMISO LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE SU PERCEPCIÓN, AUN CUANDO LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN TENGAN TRANSFERENCIAS PENDIENTES. A TAL EFECTO LAS LIQUIDACIONES QUE SE ENVÍAN MENSUALMENTE A LOS DEUDORES CONTIENEN UN CÓDIGO DE BARRAS QUE PERMITE IDENTIFICAR QUE EL CRÉDITO PERTENECE AL FIDEICOMISO Y QUE SÓLO PUEDE PERCIBIRSE A TRAVÉS DE Tinsa. NO OBSTANTE LOS FIDUCIANTES PERCIBIRÁN LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN MORA, OBLIGÁNDOSE A TRANSFERIR LOS FONDOS A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A SU PERCEPCIÓN. LAS COBRANZAS DE BIENES FIDEICOMITIDOS COMENZARÁN A SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE Tinsa A PARTIR DE LA FECHA DE CESIÓN.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, POR UN LADO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 BAZAR AVENIDA S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE), CARATULADO: “EXPTE. N°2067- AÑO: 2.009-BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”. EL ACUERDO CONCURSAL HA SIDO HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 549 DEL 26/08/2013, ENCONTRÁNDOSE BAZAR AVENIDA S.A. CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS.

ASIMISMO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 CONSUMO S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE). CARATULADO: “EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”. EL ACUERDO CONCURSAL FUE HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 550 DEL 26/08/2013, RESOLUCIÓN INTEGRADORA DE LA ANTERIOR N°276 DE FECHA 13/05/2013, ENCONTRÁNDOSE CONSUMO S.A. CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS.

CON FECHA 10/05/2024 TANTO BAZAR AVENIDA S.A. COMO CONSUMO S.A. CANCELARON LA ÚLTIMA CUOTA DE SUS RESPECTIVOS ACUERDOS CONCURSALES, AUNQUE EN AMBOS CASOS SE ENCUENTRA PENDIENTE LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 24.522.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EL CUAL DEBE SER LEÍDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO “FACTORES

RELEVANTES DE LA CALIFICACIÓN”.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA OFRECIDOS POR LA PRESENTE DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, PRESTANDO ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN, Y TENIENDO EN CUENTA ESPECIALMENTE LA CONSIDERACIÓN DEL PUNTO “N”.

CONFORME A LO INFORMADO EN LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO, EL RESULTADO DE LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO DE 2023 Y 30 DE JUNIO DE 2024, CORRESPONDIENTES A BAZAR AVENIDA S.A., ARROJARON UNA PÉRDIDA DE \$ 655.665.385 Y \$2.695.338.468 RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE SE SUGIERE AL PÚBLICO INVERSOR REMITIRSE A DICHA SECCIÓN PARA MAYOR INFORMACIÓN.

ASIMISMO, SE DEBERÁ TENER PRESENTE LO INDICADO EN LA SECCIÓN XI, “DESCRIPCIÓN SOBRE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS”, Y QUE LA CARTERA SELECCIONADA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE FIDEICOMISO CORRESPONDE A CRÉDITOS QUE A LA FECHA DE SELECCIÓN NO OBSERVAN ATRASOS MAYORES A 30 DÍAS Y CORRESPONDEN EN UN 0,33% DE LA CARTERA A OPERACIONES REFINANCIADAS.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

a. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o los Fiduciantes, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del administrador.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores de Deuda Fiduciaria, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario, los Agentes de Cobro no estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Los Fiduciantes endosan los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra los Fiduciantes en caso de falta de pago de los Deudores.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien existe un mejoramiento del nivel de crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A mediante la subordinación resultante de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación de los Administradores y de los Agentes de Cobro

Los Fiduciantes actuarán como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos. No obstante, se ha delegado la percepción de la Cobranza en TINSA S.A., quien la percibirá a través de su propia red de bocas de recaudación, por intermedio de bocas de los Agentes Externos subcontratados por él o por transferencia o depósito bancario a sus cuentas. Además, en su carácter de Agentes de Cobro, los Fiduciantes tendrán a su cargo la gestión de la Cobranza de los Créditos en Mora conforme se establece en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial de los Fiduciantes se expone en la Sección VI “DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO”.

f. Riesgos vinculados al Agente Recaudador

Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. han celebrado con TINSA S.A. (Cobro Express) un convenio de recaudación de fecha 13 de febrero de 2017 y 13 de noviembre de 2019, respectivamente, por intermedio del cuál éste prestará por cuenta y orden de Bazar y de Consumo, el servicio de cobro de los créditos fideicomitados otorgados por ambas empresas, excepto los que se perciban por las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial de los Créditos en Mora que los Fiduciantes realizarán en su carácter de Agentes de Cobro, en cuyo supuesto deberán depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate. TINSA asume la responsabilidad por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos Agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA se obliga a transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitados.

En oportunidad de emitir cada una de las series de Fideicomiso, los Fiduciantes comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA pueda cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Según las obligaciones que emanan de los citados convenios, TINSA S.A. se compromete a transferir a la Cuenta Fiduciaria la cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitados dentro de los tres (3) días hábiles de su percepción, aun cuando los Agentes Externos de Recaudación tengan transferencias pendientes. La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de las obligaciones por parte de TINSA S.A.

El incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas en los citados convenios de recaudación así como la terminación del mismo por cualquiera de las causales previstas en el acuerdo, puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización de los convenios de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación, tal como se detalla en los artículos 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Contrato Suplementario.

Los Fiduciantes y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

g. Concurso de los Fiduciantes.

Concurso de Bazar

Con fecha 29 de diciembre de 2009 fue iniciado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe) el concurso de Bazar Avenida S.A.. Con fecha 13 de mayo de 2013 se ha dictado

resolución homologatoria Nro. 277 de la propuesta al acuerdo preventivo y la misma ha sido consentida por las mayorías legales. Con fecha 26 de agosto de 2013 se ha dictado la Resolución Nro. 549 que según su propio texto es una medida judicial integradora de la resolución previa en lo relativo al cumplimiento la cual dispuso que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el acuerdo, comenzarán a computarse a partir de que dicha resolución quede firma. Dicha resolución se encuentra firme. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 725 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal no limita en general el derecho de Bazar Avenida S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores. El Fiduciante cursó notificaciones fehacientes al comité de acreedores con motivo de la constitución de las series XLV a LXXX de los fideicomisos “CONFIBONO” sin haber recibido en ninguno de esos casos observaciones respecto de la cesión de los créditos a los respectivos fideicomisos. En relación al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXXI, se informa que con fecha 26 de febrero de 2025 se cursaron sendas notificaciones fehacientes al comité de acreedores en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación y hasta la fecha no se ha recibido objeción alguna. Es dable destacar que el comité de acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado. Bazar Avenida S.A. demuestra una ajustada capacidad financiera debido al ingreso en concurso preventivo desde el año 2013. Con fecha 10/05/2024 tanto Bazar Avenida S.A. como Consumo S.A. cancelaron la última cuota de sus respectivos acuerdos concursales, aunque en ambos casos se encuentra pendiente la declaración judicial de cumplimiento del acuerdo en los términos del artículo 59 de la ley 24.522.

Concurso de Consumo

Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: “EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”.

El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 550 del 26/08/2013, resolución integradora de la anterior N°276 de fecha 13/05/2013. Consumo inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos.

Con fecha 10/05/2024 tanto Bazar Avenida S.A. como Consumo S.A. cancelaron la última cuota de sus respectivos acuerdos concursales, aunque en ambos casos se encuentra pendiente la declaración judicial de cumplimiento del acuerdo en los términos del artículo 59 de la ley 24.522.

La propuesta concursal no limita en general el derecho de Consumo S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores, lo que Consumo S.A. realizó con motivo de la constitución de las series LIII a LXXX de los fideicomisos “CONFIBONO”. Respecto del Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXXI, se informa que con fecha 26 de febrero de 2025 se cursaron sendas notificaciones fehacientes al comité de acreedores en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación y a la fecha no se ha recibido objeción alguna.

h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar

el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria.

i. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que “ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores” (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

j. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

k. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

l. Posible afectación de condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Una vez extinguidos los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B de la oferta pública y listado o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Valores de Deuda Fiduciaria Clase B con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés o renta pagado a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

En caso que los Fiduciantes resulten ser Beneficiarios de VDF, podrán asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

m. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año del año 2022 fue del 94,8%, la del año 2023 fue del 221,4% y la del 2024 fue del 117,8%. En marzo del año 2025 se ha registrado una inflación de 3,7%, siendo la inflación acumulada en 2025 de 8,6%.

n. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características de los Fiduciantes se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte de los Fiduciantes producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica de los Fiduciantes y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligados los Fiduciantes a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	CONFIBONO LXXXI, Decimocuarto Fideicomiso a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Confibono II” .
Monto de la emisión	Valor Nominal \$7.965.368.753 (pesos siete mil novecientos sesenta y cinco millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciantes	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisarios	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Organizadores	First Corporate Finance Advisors S.A. y StoneX Securities S.A.
Administradores	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agentes de Cobro	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agente Recaudador	Tinsa S.A (Cobro Express)
Agente de Custodia	AZ Administración de Archivos S.A.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 19-01-1983 al T°127, F°154 y el 05-07-1993 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 el 11/09/1984 y el 27/03/2023 en el CPCE Prov. Santa Fe M.N. 22108) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”).
Asesores Legales	Nicholson y Cano Abogados
Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y Macro Securities S.A.U

Relaciones entre las partes	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” y “CONFIBONO II”. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” y “CONFIBONO II”. La relación jurídica y económica que Bazar Avenida S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionista de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. La relación jurídica y económica que Consumo S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionistas de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Consumo S.A.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos.
Bienes Fideicomitados	Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 0,33% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”). La Fecha de Selección corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. Respecto al lote 1, dicha fecha es el 15 de enero de 2025; del lote 2, el 31 de enero de 2025; del lote 3, el 15 de febrero de 2025, y del lote 4 el 31 de enero de 2025. La totalidad de los Créditos son de originación física.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA")	Valor nominal equivalente al 99,00% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$7.885.715.065 (pesos siete mil ochocientos ochenta y cinco millones setecientos quince mil sesenta y cinco) con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 25% nominal anual y con un máximo de 50% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB")	Valor nominal equivalente al 1,00% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$79.653.688 (pesos setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones la Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa TAMAR más 200 puntos básicos anuales, con un mínimo de 26% nominal anual y con un máximo de 51% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Tasa TAMAR	Es la tasa promedio en pesos publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en bancos privados en pesos de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la Tasa TAMAR calculada para el pago de servicios del VDFB. En caso de que la Tasa TAMAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará:(i) la tasa sustitutiva de la Tasa Tamar que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa TAMAR, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Actualmente, la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).
Periodo de Devengamiento	Es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- o desde el primero de mes (inclusive) –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Moneda de Pago	Pesos
Fecha de Corte	30 de abril de 2025.
Forma en que están representados los Valores de Deuda Fiduciaria	Certificados globales permanentes para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Precio de Suscripción -	La colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria estará a cargo de los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, Macro Securities S.A.U y StoneX Securities S.A., a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciantes, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en la Sección XV “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA”.
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000.-
Fecha de Liquidación	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Vencimiento del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Fecha de Vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá el 22/03/2027 (el “Plazo de los VDF”).

Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Ámbito de Negociación	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) y en A3 Mercados S.A. (“A3”), como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez y del pago a los underwriters si correspondiere, será puesto a disposición de los Fiduciantes como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.
Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	El día 03 de abril de 2025 - FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N° 9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: VDFA: AAAsf(arg). Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. VDFB: AAAsf(arg). Categoría AAAsf(arg): “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.
Resoluciones Sociales	La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de Bazar Avenida S.A. en su reunión del 30 de septiembre de 2024, y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 4 de abril de 2025; y por el directorio de Consumo S.A. en su reunión del 30 de septiembre de 2024, y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 4 de abril de 2025. La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 31 de enero de 2025.

Normativa aplicable para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.	Los inversores deberán tener en cuenta la normativa cambiaria y de ingreso de capitales dispuesta por el BCRA, se sugiere consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, en especial a la Comunicación “A” 6770 y concordantes, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Economía (https://www.argentina.gob.ar/economia) o del BCRA (http://bcra.gob.ar).
Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 303, 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias y complementarios, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias, y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecida por la UIF. Las normas mencionadas de la UIF pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif e www.infoleg.gob.ar . Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv .

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y DEL ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

Los Bienes Fideicomitidos consisten en Créditos de Consumo y Personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en Facturas y Pagarés que fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como Fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesoión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 0,33% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”).

La Fecha de Selección corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. Respecto al lote 1, dicha fecha es el 15 de enero de 2025; del lote 2, el 31 de enero de 2025; del lote 3, el 15 de febrero de 2025, y del lote 4, el 31 de enero de 2025.

La totalidad de los Créditos son de originación física.

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un archivo Excel formato .xls encriptado denominado “CB81 - TOTAL CREDITOS DEFINITIVOS”, que es presentado a la Comisión Nacional de Valores por medio del sistema TAD en el expediente correspondiente. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario, alojados en sus servidores informáticos.

	Fecha selección	Ops	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Cap. Transferido
Cesión 1	15-ene-25	5.001	\$ 2.194.735.799	\$ 4.390.404.896	\$ 6.585.140.695	\$ 2.194.735.799	28%
Cesión 2	31-ene-25	4.262	\$ 2.044.371.748	\$ 4.341.074.505	\$ 6.385.446.253	\$ 2.044.371.748	26%
Cesión 3	15-feb-25	6.171	\$ 3.124.121.733	\$ 6.394.278.572	\$ 9.518.400.305	\$ 3.124.121.733	39%
Cesión 4	31-ene-25	3.595	\$ 602.139.473	\$ 716.498.670	\$ 1.318.638.143	\$ 602.139.473	8%
Total		19.029	\$ 7.965.368.753	\$ 15.842.256.642	\$ 23.807.625.395	\$ 7.965.368.753	100%

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

Resumen de Cesiones

De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual al saldo de capital de los Créditos fideicomitados.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Análisis de la cartera a la fecha de corte

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Cap. Transferido	Participación sobre Val. Nominal	Participación sobre Val. Fideicomitado
Bazar Avenida Préstamos Personales	7.500	3.727.482.824	3.450.900.929	9.386.235.387	12.837.136.316	3.450.900.929	43,32%	53,92%	43,32%
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	10.530	4.471.000.473	4.070.452.811	5.280.363.331	9.350.816.141	4.070.452.811	51,10%	39,28%	51,10%
Consumo Préstamos Personales	871	454.066.790	417.816.148	1.154.509.642	1.572.325.791	417.816.148	5,25%	6,60%	5,25%
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	92	25.762.696	18.592.640	15.071.738	33.664.378	18.592.640	0,23%	0,14%	0,23%
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	36	10.639.980	7.606.225	6.076.544	13.682.769	7.606.225	0,10%	0,06%	0,10%
Total	19.029	8.688.952.763	7.965.368.753	15.842.256.642	23.807.625.395	7.965.368.753	100%	100%	100%

Cantidad de Créditos	19.029
Cantidad de Clientes	16.287
Cantidad de Créditos / Clientes	1,17

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (Cuotas)	Vida Reman. (Cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
Bazar Avenida Préstamos Personales	\$ 496.998	\$ 460.120	\$ 1.711.618	\$ 460.120	4	18	233,4%	22	\$ 115.353,25
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	\$ 424.596	\$ 386.558	\$ 888.017	\$ 386.558	3	17	140,2%	20	\$ 67.561,26
Consumo Préstamos Personales	\$ 521.317	\$ 479.697	\$ 1.805.196	\$ 479.697	4	18	235,0%	23	\$ 119.383,38
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	\$ 280.029	\$ 202.094	\$ 365.917	\$ 202.094	6	8	190,8%	14	\$ 59.924,98
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	\$ 295.555	\$ 211.284	\$ 380.077	\$ 211.284	6	8	191,1%	14	\$ 62.167,99
Total	456.616	418.591	1.251.123	418.591	4	17	185,3%	21	\$ 88.722,66

CAPITAL ORIGINAL*

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 25.000		319	1,7%	1,7%	\$ 5.073.900	0,1%	0,1%	\$ 5.073.900	\$ 5.821.059
25.001 - 50.000		441	2,3%	4,0%	\$ 14.056.066	0,2%	0,2%	\$ 14.056.066	\$ 17.917.178
50.001 - 100.000		1.725	9,1%	13,1%	\$ 114.316.387	1,4%	1,7%	\$ 114.316.387	\$ 142.158.222
100.001 - 150.000		1.511	7,9%	21,0%	\$ 158.391.343	2,0%	3,7%	\$ 158.391.343	\$ 192.739.170
150.001 - 200.000		1.754	9,2%	30,2%	\$ 268.779.890	3,4%	7,0%	\$ 268.779.890	\$ 318.746.588
200.001 - 300.000		2.771	14,6%	44,8%	\$ 622.779.385	7,8%	14,9%	\$ 622.779.385	\$ 712.299.071
300.001 - 500.000		3.935	20,7%	65,5%	\$ 1.454.198.995	18,3%	33,1%	\$ 1.454.198.995	\$ 1.599.351.550
500.001 - 1.000.000		5.425	28,5%	94,0%	\$ 3.772.887.962	47,4%	80,5%	\$ 3.772.887.962	\$ 4.048.080.205
1.000.001 - 5.250.453,72		1.148	6,0%	100%	\$ 1.554.884.825	19,5%	100%	\$ 1.554.884.825	\$ 1.651.839.719
TOTAL		19.029	100%		7.965.368.753	100%		7.965.368.753	8.688.952.763

*Los préstamos que superan los límites crediticios se encuentran debidamente autorizados por Casa Central.

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 25.000		460	2,4%	2,4%	\$ 7.810.867	0,1%	0,1%	\$ 7.810.867	\$ 11.602.703
25.001 - 50.000		692	3,6%	6,1%	\$ 26.518.218	0,3%	0,4%	\$ 26.518.218	\$ 42.394.956
50.001 - 100.000		2.020	10,6%	16,7%	\$ 152.757.021	1,9%	2,3%	\$ 152.757.021	\$ 201.409.795
100.001 - 150.000		1.704	9,0%	25,6%	\$ 213.088.356	2,7%	5,0%	\$ 213.088.356	\$ 267.181.495
150.001 - 200.000		1.624	8,5%	34,2%	\$ 284.463.790	3,6%	8,6%	\$ 284.463.790	\$ 336.827.039
200.001 - 300.000		2.668	14,0%	48,2%	\$ 664.929.176	8,3%	16,9%	\$ 664.929.176	\$ 757.423.051
300.001 - 500.000		3.628	19,1%	67,2%	\$ 1.433.079.419	18,0%	34,9%	\$ 1.433.079.419	\$ 1.568.970.488
500.001 - 1.000.000		5.190	27,3%	94,5%	\$ 3.722.962.628	46,7%	81,7%	\$ 3.722.962.628	\$ 3.966.252.983
1.000.001 - 4.894.998,99		1.043	5,5%	100%	\$ 1.459.759.278	18,3%	100%	\$ 1.459.759.278	\$ 1.536.890.252
TOTAL		19.029	100%		7.965.368.753	100%		7.965.368.753	8.688.952.763

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	12.146	63,8%	63,8%	\$ 5.460.948.017	68,6%	68,6%	\$ 5.460.948.017	\$ 5.815.728.884
4 - 6	3.326	17,5%	81,3%	\$ 1.910.367.324	24,0%	92,5%	\$ 1.910.367.324	\$ 2.076.206.051
7 - 8	38	0,2%	81,5%	\$ 9.649.868	0,1%	92,7%	\$ 9.649.868	\$ 14.028.614
10	2.418	12,7%	94,2%	\$ 453.907.474	5,7%	98,4%	\$ 453.907.474	\$ 591.972.105
13 - 15	761	4,0%	98,2%	\$ 117.292.509	1,5%	99,8%	\$ 117.292.509	\$ 156.452.435
16 - 18	4	0,0%	98,2%	\$ 228.436	0,0%	99,8%	\$ 228.436	\$ 382.642
19 - 21	333	1,7%	100%	\$ 12.898.191	0,2%	100%	\$ 12.898.191	\$ 33.753.107
22 - 24	0	0,0%	100%	\$ -	0,0%	100%	\$ -	\$ -
25 - 26	0	0,0%	100%	\$ -	0,0%	100%	\$ -	\$ -
28 - 30	0	0,0%	100%	\$ -	0,0%	100%	\$ -	\$ -
31 - 33	1	0,0%	100%	\$ 5.899	0,0%	100%	\$ 5.899	\$ 100.527
34 - 37	2	0,0%	100%	\$ 71.034	0,0%	100%	\$ 71.034	\$ 328.400
TOTAL	19.029	100%		7.965.368.753	100%		7.965.368.753	8.688.952.763

Se entiende por Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la Fecha de Corte.

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	1.026	5,4%	5,4%	\$ 98.380.527	1,2%	1,2%	\$ 98.380.527	\$ 189.658.875
4 - 6	1.647	8,7%	14,0%	\$ 289.340.220	3,6%	4,9%	\$ 289.340.220	\$ 407.427.095
7 - 9	2.164	11,4%	25,4%	\$ 488.632.055	6,1%	11,0%	\$ 488.632.055	\$ 584.078.622
10 - 12	2.672	14,0%	39,5%	\$ 810.679.254	10,2%	21,2%	\$ 810.679.254	\$ 890.011.125
13 - 15	1.617	8,5%	48,0%	\$ 570.271.144	7,2%	28,3%	\$ 570.271.144	\$ 612.917.890
16 - 18	1.179	6,2%	54,2%	\$ 572.129.662	7,2%	35,5%	\$ 572.129.662	\$ 600.289.714
19 - 21	5.125	26,9%	81,1%	\$ 2.938.284.918	36,9%	72,4%	\$ 2.938.284.918	\$ 3.161.036.397
22	3.599	18,9%	100%	\$ 2.197.650.972	27,6%	100%	\$ 2.197.650.972	\$ 2.243.533.046
TOTAL	19.029	100%		7.965.368.753	100%		7.965.368.753	8.688.952.763

PLAZO ORIGINAL *

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
4 - 6	814	4,3%	4,3%	\$ 127.631.936	1,6%	1,6%	\$ 127.631.936	\$ 181.796.464
7 - 9	529	2,8%	7,1%	\$ 135.842.473	1,7%	3,3%	\$ 135.842.473	\$ 164.048.413
10 - 12	2.079	10,9%	18,0%	\$ 561.084.982	7,0%	10,4%	\$ 561.084.982	\$ 631.060.166
13 - 15	2.310	12,1%	30,1%	\$ 730.304.827	9,2%	19,5%	\$ 730.304.827	\$ 856.037.607
16 - 18	1.574	8,3%	38,4%	\$ 560.723.254	7,0%	26,6%	\$ 560.723.254	\$ 630.942.452
19 - 21	1.736	9,1%	47,5%	\$ 520.238.552	6,5%	33,1%	\$ 520.238.552	\$ 587.471.652
22 - 24	9.983	52,5%	100%	\$ 5.329.175.470	66,9%	100%	\$ 5.329.175.470	\$ 5.636.847.487
25 - 27	0	0,0%	100%	\$ -	0,0%	100%	\$ -	\$ -
28 - 30	0	0,0%	100%	\$ -	0,0%	100%	\$ -	\$ -
31 - 33	0	0,0%	100%	\$ -	0,0%	100%	\$ -	\$ -
34 - 40	2	0,0%	100%	\$ 296.224	0,0%	100%	\$ 296.224	\$ 420.124
41 - 47	2	0,0%	100%	\$ 71.034	0,0%	100%	\$ 71.034	\$ 328.400
TOTAL	19.029	100%		7.965.368.753	100%		7.965.368.753	8.688.952.763

*Los préstamos que superan los límites máximos se encuentran debidamente autorizados por Casa Central.

ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 30	19.029	100%	100%	7.965.368.753	100%	100%	7.965.368.753	8.688.952.763
TOTAL	19.029	100%		7.965.368.753	100%		7.965.368.753	8.688.952.763

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la Fecha de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humanas	19.029	100%	100%	7.965.368.753	100%	100%	7.965.368.753	8.688.952.763
TOTAL	19.029	100%		7.965.368.753	100%		7.965.368.753	8.688.952.763

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fid. (%)	Valor Fid. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	2	0,0%	0,0%	165.398	0,0%	0,0%	\$ 165.398	\$ 330.797
10,01%	20,00%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	\$ 0	\$ 0
20,01%	30,00%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	\$ 0	\$ 0
30,01%	40,00%	2	0,0%	0,0%	155.609	0,0%	0,0%	\$ 155.609	\$ 183.598
40,01%	50,00%	29	0,2%	0,2%	31.462.972	0,4%	0,4%	\$ 31.462.972	\$ 33.658.229
50,01%	60,00%	111	0,6%	0,8%	90.739.000	1,1%	1,5%	\$ 90.739.000	\$ 96.549.291
60,01%	70,00%	450	2,4%	3,1%	278.016.707	3,5%	5,0%	\$ 278.016.707	\$ 291.496.956
70,01%	80,00%	1.973	10,4%	13,5%	1.038.550.255	13,0%	18,1%	\$ 1.038.550.255	\$ 1.115.143.247
80,01%	90,00%	401	2,1%	15,6%	60.169.520	0,8%	18,8%	\$ 60.169.520	\$ 69.413.340
90,01%	100,00%	35	0,2%	15,8%	5.322.263	0,1%	18,9%	\$ 5.322.263	\$ 7.140.470
100,01%	110,00%	46	0,2%	16,0%	8.550.487	0,1%	19,0%	\$ 8.550.487	\$ 11.339.997
110,01%	120,00%	4	0,0%	16,0%	721.606	0,0%	19,0%	\$ 721.606	\$ 1.076.674
120,01%	130,00%	56	0,3%	16,3%	29.298.674	0,4%	19,4%	\$ 29.298.674	\$ 29.039.924
130,01%	140,00%	285	1,5%	17,8%	146.477.802	1,8%	21,2%	\$ 146.477.802	\$ 151.583.779
140,01%	150,00%	287	1,5%	19,3%	117.494.843	1,5%	22,7%	\$ 117.494.843	\$ 128.787.965
150,01%	160,00%	795	4,2%	23,5%	304.102.181	3,8%	26,5%	\$ 304.102.181	\$ 316.610.889
160,01%	170,00%	915	4,8%	28,3%	383.748.883	4,8%	31,3%	\$ 383.748.883	\$ 399.910.603
170,01%	180,00%	1.549	8,1%	36,5%	559.192.849	7,0%	38,3%	\$ 559.192.849	\$ 612.713.256
180,01%	190,00%	1.122	5,9%	42,4%	371.861.580	4,7%	43,0%	\$ 371.861.580	\$ 417.883.340
190,01%	200,00%	788	4,1%	46,5%	215.079.645	2,7%	45,7%	\$ 215.079.645	\$ 253.057.680
200,01%	210,00%	1.480	7,8%	54,3%	624.352.779	7,8%	53,6%	\$ 624.352.779	\$ 654.053.084
210,01%	220,00%	1.371	7,2%	61,5%	616.836.199	7,7%	61,3%	\$ 616.836.199	\$ 653.225.980
220,01%	230,00%	1.768	9,3%	70,8%	952.782.904	12,0%	73,3%	\$ 952.782.904	\$ 1.016.081.863
230,01%	240,00%	2.055	10,8%	81,6%	1.155.271.655	14,5%	87,8%	\$ 1.155.271.655	\$ 1.268.664.371
240,01%	250,00%	1.322	6,9%	88,5%	595.383.113	7,5%	95,2%	\$ 595.383.113	\$ 681.362.355
250,01%	260,00%	594	3,1%	91,6%	127.577.900	1,6%	96,8%	\$ 127.577.900	\$ 154.534.849
260,01%	270,00%	455	2,4%	94,0%	80.818.476	1,0%	97,9%	\$ 80.818.476	\$ 98.457.460
270,01%	280,00%	346	1,8%	95,9%	59.324.759	0,7%	98,6%	\$ 59.324.759	\$ 75.721.355
280,01%	290,00%	215	1,1%	97,0%	33.724.707	0,4%	99,0%	\$ 33.724.707	\$ 44.901.467
290,01%	300,00%	247	1,3%	98,3%	35.328.431	0,4%	99,5%	\$ 35.328.431	\$ 46.429.873
300,01%	310,00%	113	0,6%	98,9%	16.738.891	0,2%	99,7%	\$ 16.738.891	\$ 23.163.782
310,01%	320,00%	171	0,9%	99,8%	20.915.284	0,3%	99,9%	\$ 20.915.284	\$ 29.602.872
320,01%	330,00%	40	0,2%	100%	4.888.536	0,1%	100%	\$ 4.888.536	\$ 6.453.008
330,01%	340,00%	0	0,0%	100%	0	0,0%	100%	\$ 0	\$ 0
340,01%	511,94%	2	0,0%	100%	314.845	0,0%	100%	\$ 314.845	\$ 380.410
TOTAL		19.029	100 %		\$ 7.965.368.753	100 %		\$ 7.965.368.753	\$ 8.688.952.763

COSTO FINANCIERO TOTAL*

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fid. (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	2	0,0%	0,0%	165.398	0,0%	0,0%	\$ 165.398	\$ 330.797
10,01%	20,00%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	\$ 0	\$ 0
20,01%	30,00%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	\$ 0	\$ 0
30,01%	40,00%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	\$ 0	\$ 0
40,01%	50,00%	3	0,0%	0,0%	1.400.020	0,0%	0,0%	\$ 1.400.020	\$ 1.563.597
50,01%	60,00%	27	0,1%	0,2%	29.553.366	0,4%	0,4%	\$ 29.553.366	\$ 31.574.282
60,01%	70,00%	90	0,5%	0,6%	71.944.713	0,9%	1,3%	\$ 71.944.713	\$ 76.643.103
70,01%	80,00%	73	0,4%	1,0%	69.559.479	0,9%	2,2%	\$ 69.559.479	\$ 73.147.126
80,01%	90,00%	1.175	6,2%	7,2%	580.033.877	7,3%	9,4%	\$ 580.033.877	\$ 619.489.788
90,01%	100,00%	1.365	7,2%	14,4%	714.692.801	9,0%	18,4%	\$ 714.692.801	\$ 766.926.733
100,01%	110,00%	236	1,2%	15,6%	32.346.023	0,4%	18,8%	\$ 32.346.023	\$ 37.727.032
110,01%	120,00%	17	0,1%	15,7%	2.717.896	0,0%	18,9%	\$ 2.717.896	\$ 3.356.730
120,01%	130,00%	60	0,3%	16,0%	10.428.312	0,1%	19,0%	\$ 10.428.312	\$ 14.177.140
130,01%	140,00%	4	0,0%	16,0%	984.342	0,0%	19,0%	\$ 984.342	\$ 1.336.086
140,01%	150,00%	3	0,0%	16,1%	97.410	0,0%	19,0%	\$ 97.410	\$ 176.264
150,01%	160,00%	84	0,4%	16,5%	45.607.776	0,6%	19,6%	\$ 45.607.776	\$ 45.266.951
160,01%	170,00%	261	1,4%	17,9%	132.235.455	1,7%	21,2%	\$ 132.235.455	\$ 137.537.836
170,01%	180,00%	210	1,1%	19,0%	100.529.404	1,3%	22,5%	\$ 100.529.404	\$ 107.786.105
180,01%	190,00%	523	2,7%	21,7%	196.702.031	2,5%	25,0%	\$ 196.702.031	\$ 207.967.784
190,01%	200,00%	761	4,0%	25,7%	299.814.055	3,8%	28,7%	\$ 299.814.055	\$ 310.110.340
200,01%	210,00%	1.014	5,3%	31,0%	406.838.592	5,1%	33,8%	\$ 406.838.592	\$ 433.561.947
210,01%	220,00%	1.331	7,0%	38,0%	458.322.328	5,8%	39,6%	\$ 458.322.328	\$ 508.553.747
220,01%	230,00%	826	4,3%	42,4%	273.048.193	3,4%	43,0%	\$ 273.048.193	\$ 307.322.590
230,01%	240,00%	667	3,5%	45,9%	181.368.205	2,3%	45,3%	\$ 181.368.205	\$ 211.790.072
240,01%	250,00%	945	5,0%	50,9%	360.350.069	4,5%	49,8%	\$ 360.350.069	\$ 388.522.216
250,01%	260,00%	1.298	6,8%	57,7%	572.384.689	7,2%	57,0%	\$ 572.384.689	\$ 598.975.179
260,01%	270,00%	1.212	6,4%	64,0%	581.629.449	7,3%	64,3%	\$ 581.629.449	\$ 615.542.095
270,01%	280,00%	1.665	8,7%	72,8%	940.942.035	11,8%	76,1%	\$ 940.942.035	\$ 1.005.656.710
280,01%	290,00%	1.503	7,9%	80,7%	832.497.657	10,5%	86,6%	\$ 832.497.657	\$ 918.019.944
290,01%	300,00%	1.284	6,7%	87,4%	619.965.356	7,8%	94,4%	\$ 619.965.356	\$ 704.968.466
300,01%	310,00%	584	3,1%	90,5%	154.106.056	1,9%	96,3%	\$ 154.106.056	\$ 182.825.154
310,01%	320,00%	435	2,3%	92,8%	83.601.822	1,0%	97,3%	\$ 83.601.822	\$ 102.596.986
320,01%	330,00%	287	1,5%	94,3%	48.369.056	0,6%	98,0%	\$ 48.369.056	\$ 58.368.195
330,01%	340,00%	328	1,7%	96,0%	57.098.247	0,7%	98,7%	\$ 57.098.247	\$ 73.296.066
340,01%	350,00%	163	0,9%	96,9%	25.237.656	0,3%	99,0%	\$ 25.237.656	\$ 33.441.680
350,01%	360,00%	219	1,2%	98,0%	30.812.595	0,4%	99,4%	\$ 30.812.595	\$ 41.546.711
360,01%	370,00%	97	0,5%	98,5%	15.070.134	0,2%	99,6%	\$ 15.070.134	\$ 19.924.904
370,01%	380,00%	135	0,7%	99,3%	18.389.793	0,2%	99,8%	\$ 18.389.793	\$ 25.666.974
380,01%	390,00%	128	0,7%	99,9%	14.566.355	0,2%	100%	\$ 14.566.355	\$ 20.557.224
390,01%	400,00%	12	0,1%	100%	1.643.262	0,0%	100%	\$ 1.643.262	\$ 2.317.800
400,01%	618,83%	2	0,0%	100%	314.845	0,0%	100%	\$ 314.845	\$ 380.410
TOTAL		19.029	100%		\$ 7.965.368.753	100%		\$ 7.965.368.753	\$ 8.688.952.763

*Para el cálculo se incluyó Interés (TNA) e IVA sobre intereses.

XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Flujo Teórico de la Cartera											
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor Fideicomitado	Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad Fondos Líquidos	Flujo Neto Estimado (***)	
may-25	199.875.642	837.768.612	1.037.644.254	199.875.642	-	10.376.443	1.048.020.696	20.303.089	69.021.117	24.995.349	983.691.839
jun-25	200.129.331	838.041.857	1.038.171.189	200.129.331		10.376.443	1.027.794.746	3.724.399	68.532.783	18.617.924	974.155.489
jul-25	286.321.148	1.141.026.498	1.427.347.646	286.321.148		35.031.631	1.392.316.015	3.544.399	93.204.382	24.028.277	1.319.595.511
ago-25	243.717.721	1.138.405.676	1.382.123.397	243.717.721		62.674.099	1.319.449.299	3.544.399	92.884.377	22.649.034	1.245.669.557
sep-25	233.218.094	1.100.355.488	1.333.573.582	233.218.094		57.765.772	1.275.807.810	3.724.399	89.712.973	21.056.671	1.203.427.110
oct-25	299.760.141	1.027.756.987	1.327.517.128	299.760.141		70.919.814	1.256.597.314	3.544.399	83.856.046	20.443.587	1.189.640.457
nov-25	284.283.318	1.017.937.534	1.302.220.853	284.283.318		83.309.616	1.218.911.237	3.544.399	82.984.280	19.365.966	1.151.748.524
dic-25	325.020.828	939.863.333	1.264.884.161	325.020.828		195.973.179	1.068.910.982	3.700.199	76.509.599	16.506.655	1.005.207.839
ene-26	312.688.332	924.199.729	1.236.888.061	312.688.332		118.596.254	1.118.291.807	1.772.199	73.935.978	-	1.042.583.629
feb-26	320.001.229	877.760.756	1.197.761.984	320.001.229		97.247.240	1.100.514.745	1.772.199	70.220.860	-	1.028.521.685
mar-26	379.576.653	742.788.806	1.122.365.458	379.576.653		98.712.258	1.023.653.200	1.862.199	59.423.104	-	962.367.896
abr-26	300.892.947	771.143.789	1.072.036.737	300.892.947		101.178.540	970.858.196	1.772.199	61.691.503	-	907.394.494
may-26	345.268.279	701.285.725	1.046.554.004	345.268.279		65.409.625	981.144.379	1.772.199	56.102.858	-	923.269.322
jun-26	300.225.170	674.895.710	975.120.880	300.225.170		102.855.578	872.265.302	1.862.199	53.991.657	-	816.411.446
jul-26	372.709.269	608.627.441	981.336.710	372.709.269		108.150.751	873.185.959	1.772.199	48.690.195	-	822.723.565
ago-26	383.247.912	574.265.962	957.513.873	383.247.912		111.389.836	846.124.037	1.772.199	45.941.277	-	798.410.561
sep-26	387.348.450	515.623.064	902.971.514	387.348.450		112.223.085	790.748.429	1.862.199	41.249.845	-	747.636.385
oct-26	440.858.994	439.062.169	879.921.163	440.858.994		115.009.166	764.911.997	1.772.199	35.124.974	-	728.014.824
nov-26	500.453.142	385.108.754	885.561.896	500.453.142		119.845.928	765.715.967	1.772.199	30.808.700	-	733.135.068
dic-26	607.367.123	294.014.343	901.381.466	607.367.123		125.539.303	775.842.162	3.700.199	23.521.147	-	748.620.816
ene-27	712.185.343	205.272.680	917.458.024	712.185.343		131.372.527	786.085.497	1.772.199	16.421.814	-	767.891.483
feb-27	530.219.686	87.051.729	617.271.414	530.219.686		74.732.517	542.538.897	3.610.199	6.964.138	-	531.964.560
Total	7.965.368.753	15.842.256.642	23.807.625.395	7.965.368.753		1.987.936.720	21.819.688.675	74.476.469	1.280.793.608	167.663.463	20.632.082.060

Fecha de Corte: 30 de abril de 2025.

(*) Flujo Teórico de la Cartera cedida (Capital más Intereses).

(**) Flujo Teórico Neto de Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad.

(***) Flujo Disponible para el Pago a los VDF.

Al 09 de abril de 2025, existe Cobranza anticipada informada por los Fiduciantes por \$145.802.209,81 (Pesos ciento cuarenta y cinco millones ochocientos dos mil doscientos nueve con 81/100)

Al mes de mayo de 2025, los gastos mencionados incluyen la devolución de los Gastos Afrontados por el Fiduciante que se menciona en el artículo 1.6 inc. ii).

XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS

CUADROS DE PAGOS DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por un monto global de \$ 1.987.936.720 (pesos mil novecientos ochenta y siete millones novecientos treinta y seis mil setecientos veinte), Gastos del Fideicomiso por \$ 74.476.469 (pesos setenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve) e Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$ 1.280.793.608 (pesos mil doscientos ochenta millones setecientos noventa y tres mil seiscientos ocho). Dichos conceptos arrojan un total del 14,04% sobre el “Valor Nominal” del flujo teórico de la cartera del Fideicomiso.

Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$ 167.663.463 (pesos ciento sesenta y siete millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres), conforme a la facultad del Fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario. Los gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Asimismo, no se incluye el pago de Impuesto a las Ganancias..

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

VDF A				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				7.885.715.065
23/6/2025	819.406.109	164.285.731	983.691.839	7.066.308.956
21/7/2025	826.940.719	147.214.770	974.155.489	6.239.368.237
20/8/2025	1.189.608.673	129.986.838	1.319.595.511	5.049.759.564
22/9/2025	1.140.466.233	105.203.324	1.245.669.557	3.909.293.331
20/10/2025	1.121.983.499	81.443.611	1.203.427.110	2.787.309.833
20/11/2025	1.131.571.502	58.068.955	1.189.640.457	1.655.738.330
22/12/2025	1.117.253.976	34.494.549	1.151.748.524	538.484.355
20/1/2026	538.484.355	11.218.424	549.702.779	-
Total	7.885.715.065	731.916.201	8.617.631.266	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (25% Tasa Nominal Anual).

VDF B				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				79.653.688
20/1/2026	79.653.688	13.806.639	93.460.327	-
Total	79.653.688	13.806.639	93.460.327	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (26% Tasa Nominal Anual).

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

VDF A				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				7.885.715.065
23/6/2025	655.120.378	328.571.461	983.691.839	7.230.594.687
21/7/2025	672.880.711	301.274.779	974.155.489	6.557.713.976
20/8/2025	1.046.357.429	273.238.082	1.319.595.511	5.511.356.547
22/9/2025	1.016.029.701	229.639.856	1.245.669.557	4.495.326.846
20/10/2025	1.016.121.824	187.305.285	1.203.427.110	3.479.205.022
20/11/2025	1.044.673.581	144.966.876	1.189.640.457	2.434.531.441
22/12/2025	1.050.309.714	101.438.810	1.151.748.524	1.384.221.727
20/1/2026	947.531.934	57.675.905	1.005.207.839	436.689.793
20/2/2026	436.689.793	18.195.408	454.885.201	-
Total	7.885.715.065	1.642.306.463	9.528.021.528	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (50% Tasa Nominal Anual).

VDF B				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				79.653.688
20/2/2026	79.653.688	30.467.536	110.121.224	-
Total	79.653.688	30.467.536	110.121.224	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (51% Tasa Nominal Anual).

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

Se ha designado colocadores a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV en lo pertinente. Se aplicará el procedimiento de colocación de subasta o licitación pública establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: gantypas@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores de Deuda Fiduciaria en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Los inversores interesados en presentar ofertas de suscripción a través de Macro Securities S.A. y

StoneX Securities S.A. deberán comunicarse a los teléfonos (011) 5222-6720 y (011) 4390-7597, a los correos electrónicos leandrolintura@macro.com.ar y mercadodecapitales@stonex.com, o concurrir a los domicilios Avenida Eduardo Madero 1182 y Sarmiento 459, Piso 9° en C.A.B.A. en el horario de 11 a 16, respectivamente para cada Colocador.

En el Aviso de Suscripción publicado en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores de Deuda Fiduciaria se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación y Emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria.

El monto mínimo de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria se establece en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil).-

Se han celebrado contrato de *underwriting* con Banco Macro S.A. y Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (los “Underwriters”) en virtud del cual los Underwriters se comprometen a suscribir e integrar por hasta un monto determinado los VDFA que no sean suscriptos por terceros al finalizar el Período de Licitación.

I.- Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte”). Una vez finalizado el Período de Licitación, los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será: la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán considerando las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa cupón considerándose tal la utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo (“Tasa Cupón”), conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria hasta un nivel de tasa ofrecida, estableciendo una Tasa de Corte que será igual o

superior a la Tasa Cupón. En el caso de que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el supuesto que no existieran ofertas para los Valores de Deuda Fiduciaria, los Fiduciantes podrán declarar desierta la colocación.

1.6. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR según corresponda, en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. Cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo no Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo no Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

1.8. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

1.9. Los Valores de Deuda Fiduciaria solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, un (1) Día Hábil bursátil. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Período de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes. En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente una tasa mínima a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus reglamentaciones (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, y las resoluciones 52/2012, 68/13, 3/14, 4/17, 28/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones).

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás

agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores (“MAV”) y negociarse en A3 Mercados S.A. (“A3”) como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de Valores de Deuda Fiduciaria colocados por cada uno de ellos.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

2.9. La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores de Deuda Fiduciaria deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

XVI.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXXXI

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**

Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES, AGENTES DE COBRO Y FIDEICOMISARIO**Bazar Avenida S.A.**

Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe
Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

Consumo S.A.

Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe
Tel: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**First Corporate Finance Advisors S.A.**

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
011-4311-6014

ORGANIZADOR**StoneX Securities S.A.**

Sarmiento 459, 9° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4390-7500

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga, y Guillermo A. Barbero (Suplente)
(contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)

25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
011-4313-4537

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD)) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia
de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES**Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.**

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4469100

Macro Securities S.A.U.

Avenida Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

StoneX Securities S.A.

Sarmiento 459, Piso 9°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agente de Depósito**Caja de Valores S.A.**

25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad Autónoma de Buenos Aires